



VISTOS:

El Informe N° D000153-2023-MIDIS-OP emitido por la Oficina de Presupuesto; el Informe N° D000324-2023-MIDIS-OGPPM emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° D000527-2023-MIDIS-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 218-2022-MIDIS se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el numeral 50.2 establece que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, señala que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinado a gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, son establecidos en el Anexo N° 1 del mencionado dispositivo legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la misma que asciende a la suma de S/ 5 595 958,00, para el caso del Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;



Que, el saldo de balance, por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencia, asciende a la suma de S/ 2 173 563,12, según lo comunicado por la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Administración, mediante el Informe N° D000351-2023-MIDIS/PNAEQW-UA-CC, saldo que proviene de la transferencia otorgada por el MIDIS e incorporada mediante la Resolución Ministerial N° 166-2013-MIDIS, del 12 de agosto de 2013, en el marco de la Ley 30066, para financiar programas sociales, con lo cual tiene previsto financiar la provisión del servicio alimentario para escolares;

Que, mediante Oficio N° D00676-2023-MIDIS/PNAEQW-DE la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, solicita que se efectúe la incorporación del saldo de balance por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 2 173 563,00, sustentado mediante el Informe N° D000284-2023-MIDIS/PNAEQW-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la cual señala que dichos recursos se orientarán para financiar parte del déficit presupuestal del servicio alimentario, beneficiando a 51,724 usuarios en 789 IIEE, con 16 días de atención con el servicio alimentario escolar 2023, de un total de 4 209 107 escolares;

Que, mediante el Informe N° D000324-2023-MIDIS-OGPPM la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga conformidad y hace suyo el Informe N° D000153-2023-MIDIS-OP, emitido por la Oficina de Presupuesto, a través del cual, en el marco de sus competencias estrictamente presupuestales, emite opinión y considera viable la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto 2023 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en concordancia al límite máximo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, a favor de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, proveniente del saldo de balance 2022, por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 2 173 563,00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), que permitirá cubrir parte del déficit del servicio alimentario, señalado anteriormente;

Con el visado del Viceministerio de Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 173 563,00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencia, para financiar la atención del servicio alimentario escolar, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4	: Donaciones y Transferencias	
1	: Ingresos Presupuestarios	
1.9	: Saldos de Balance	
1.9.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	2 173 563,00

TOTAL INGRESOS		2 173 563,00
		=====

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO 040	: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social -MIDIS	
UNIDAD EJECUTORA 007	: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	
CATEGORIA		
PRESUPUESTARIA 0115	: Programa Nacional de Alimentación Escolar	
PRODUCTO 3000884	: Escolares de las Instituciones Educativas Públicas en el nivel de Educación Inicial a partir de los tres años de edad, en el nivel de educación primaria, en el nivel de educación secundaria, reciben servicio alimentario.	
ACTIVIDAD 5005665	: Provisión del Servicio Alimentario a través de la gestión de Productos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4	: Donaciones y Transferencias	
Gasto Corriente		
2.5 Otros Gastos		2 173 563,00

TOTAL EGRESOS		2 173 563,00
		=====

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Estado
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social